



OSCAR LINDO

RESOLUCIÓN N° 152 -2020-GRL-GSRAA/18

Yurimaguas, 01 OCT 2020

VISTO:

El Oficio N° 046-2020-GRL-GSRAA/18.05, de fecha 06 de agosto del 2020; y, al amparo de la Constitución Política del Perú; Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, D.S. N° 006-2019-MINAM, Reglamento de la Ley N° 30884 y D.S. N° 014-2017-MINAM Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, en el artículo I de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que mediante Ley N° 30884, se aprueba la Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, que tiene la finalidad de contribuir en la concreción del derecho que tiene toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, reduciendo para ello el impacto adverso del plástico de un solo uso, de la basura marina plástica, fluvial y lacustre y de otros contaminantes similares, en la salud humana y del ambiente; y,

Estando a lo propuesto por la Oficina Sub Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y de conformidad a la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, D.S. N° 006-2019-MINAM, Reglamento de la Ley N° 30884; y estando a las facultades otorgadas dispuestas por el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 573-2016-CR/GRL, del 01 de diciembre del 2016, y; contando con la visaciones respectivas de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Jurídica, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Administración y Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente así como de la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR los Lineamientos para la reducción del plástico de un solo uso y la promoción del consumo responsable del plástico en la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, el mismo que forma parte de la Resolución

Artículo Segundo: ENCARGAR a las Oficinas Sub Regionales el cumplimiento de la presente Resolución en lo que fuere de su competencia

Artículo Tercero: NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias internas de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas en coordinación con Imagen Institucional para su publicación en el portal Web de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. JOHNNY GONZALES VASQUEZ
GERENTE
GERENCIA SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS



LINEAMIENTO PARA LA REDUCCIÓN DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LA PROMOCIÓN DEL CONSUMO RESPONSABLE DEL PLÁSTICO EN LA GERENCIA SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS

I. OBJETIVO

- 1.1. Regular el uso del plástico, estableciendo disposiciones para promover el consumo responsable del plástico de un solo uso en la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas.

II. FINALIDAD

- 2.1. Mitigar el impacto negativo ocasionado por el uso de plástico de un solo uso en el ambiente y la salud de los trabajadores de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú, 1993.
- 3.2. Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.
- 3.3. D.S. N° 006-2019-MINAM, Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.
- 3.4. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 3.5. D.L. N° 1278, Ley de Gestión Integral de residuos Sólidos.
- 3.6. D.S. N° 014-2017-MINAM Reglamento de la Ley de Gestión Integral de residuos Sólidos.

IV. ALCANCE

- 4.1. El presente documento es de cumplimiento obligatorio por parte de las personal que realicen labores en la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, independientemente de su régimen laboral y su lugar trabajo, así como, terceros que laboran directamente para o con la Gerencia.

V. DISPOSICIONES GENERALES

En un plazo de 30 días posteriores a la aprobación de la resolución, cada oficina de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, deberá aplicar las siguientes medidas:

- 5.1. Queda prohibido la adquisición y uso, de bolsas de plástico; sorbetes (pajitas, pitillos, popotes, cañitas); y recipientes o envases de polietileno utilizado para la distribución de bebidas y alimentos, en todas las instalaciones de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, así como, de sus obras en ejecución.
- 5.2. Queda prohibido la entrega de sorbetes de plástico bajo cualquier circunstancia, exceptuando a aquellos que presentan discapacidad o limitación física temporal.
- 5.3. Queda prohibido el uso y entrega de bolsas así como los cubiertos plásticos de polietileno, durante eventos, para la promoción de productos y/o servicios.
- 5.4. Ninguna oficina debe solicitar el uso de bolsas de plástico como requisito indispensable para algún trámite.
- 5.5. Se permitirá el uso de bolsas para el almacenamiento de residuos sólidos, no obstante, se deberá promover su reúso y/o reemplazo por otro material reutilizable.



- 5.6. Queda prohibido el uso de los vasos de polipapel con tapas de plásticos, los cuales llevan una lámina de plástico al interior para lograr la impermeabilización.
- 5.7. Cualquier material de plástico que haya tenido o sea utilizado como material de almacenamiento de materiales o sustancias peligrosas, será tratado como residuos peligrosos.
- 5.8. Cualquier otro uso distinto a lo anteriores mencionados, debe contar con previa autorización firmada por el director de cada oficina, exceptuando los envases utilizados para almacenamiento o aislante de sustancias u otros, a fin de conservarlos en buen estado.
- 5.9. El incumplimiento de la presente directiva corresponde a una falta y la sanción será conforme al procedimiento que la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas imponga.

VI. SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL

- 6.1. La Oficina Sub Regional de Administración, considerará presupuesto y recursos necesarios para la adquisición de materiales reutilizables, biodegradables u otros que su degradación no genere contaminación.
- 6.2. Las labores de charlas, talleres y/o sensibilización ambiental, con la finalidad de promover el uso responsable y la minimización de plástico de un solo uso, deberá ser promovida por la Oficina Sub Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas (OSRRNGMA-GSRAA)
- 6.3. Se ubicarán en los ambientes donde brinden atención a la ciudadanía, afiches, comunicados, entre otros que promueven el consumo responsable del plástico.

VII. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

- 7.1. Cada oficina de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas es responsable de solicitar los bienes o servicios que se ajusten al cumplimiento del presente documento, eso incluye los terceros que laboran directamente para o con la Gerencia.
- 7.2. La Oficina Sub Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas (OSRRNGMA-GSRAA).- es el responsable de promover, monitorear, guiar y verificar la ejecución de la presente directiva, además, podrá realizar actividades de sensibilización sobre el uso responsable y la minimización de plástico de un solo uso.
- 7.3. Todo trabajador independientemente de su régimen laboral y su lugar trabajo, así como, terceros que laboran directamente para o con la Gerencia, es responsable de cumplir con lo establecido en el presente documento.